



Constitución de la Iglesia Bíblica Cristiana

CAPITULO PRIMERO

PACTO, DENOMINACION, OBJETO, DURACION y DOMICILIO

ART. 1.- Se constituye La Iglesia Bíblica Cristiana, bajo el siguiente pacto de fe y compañerismo en el evangelio de Jesucristo:

Teniendo la convicción de haber sido inducidos por el Espíritu Santo a aceptar al Señor Jesucristo como nuestro Salvador, y habiendo sido bautizados, en virtud de nuestra profesión de fe, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, ahora, en la presencia de Dios, de los ángeles y de esta congregación, hacemos pacto los unos con los otros, de la manera más solemne y gozosa, como un cuerpo que somos en Cristo.

Prometemos cultivar una devoción familiar y privada; educar bíblicamente a nuestros hijos; procurar la salvación de nuestros familiares, de nuestras amistades y de toda la humanidad en general; andar con circunspección en el mundo; ser justos en nuestras acciones, fieles en nuestros compromisos e irreprochables en nuestra conducta; evitar la chismografía, la difamación y el excesivo enojo; abstenernos de la venta y el uso de las bebidas intoxicantes y ser celosos en nuestros esfuerzos por el engrandecimiento del reino de nuestro Salvador.

Prometemos además cuidarnos los unos a los otros en amor fraternal; recordarnos mutuamente en la oración; ayudarnos unos a otros en las enfermedades y en los infortunios; cultivar la simpatía cristiana en el sentimiento y en la cortesía de la palabra; ser tardos para ofendernos y estar prestos siempre para la reconciliación, abundando en los preceptos de nuestro Salvador para obtenerla sin tardanza.

Prometemos, finalmente, que cuando tengamos que mudar a otro lugar, nos uniremos tan pronto como nos sea posible a otra iglesia de la misma fe y práctica, en donde podamos continuar desarrollando el espíritu de este pacto y los principios de la Palabra de Dios

ART. 2.- La presente iglesia local se establece con el objeto de:

a) Glorificar a Dios predicando y enseñando la Palabra de Dios con el fin de preparar a los creyentes para la obra del ministerio (Efesios 4:12).



- b) Evangelizar a los perdidos utilizando todos los medios apropiados y establecidos en la Palabra de Dios que sean posibles desarrollar de acuerdo a lo estipulado por la Ley de la materia.
- c) Mantener reuniones regulares de culto religioso para la Adoración, Oración, y Compañerismo cristiano.
- d) Administrar las ordenanzas establecidas en la Palabra de Dios: el Bautismo y la Cena del Señor.
- e) Mantener pura la doctrina, defendiéndola contra la invasión de toda herejía o movimiento contrario a la Palabra de Dios (Judas 3).
- f) Mantener y promover un testimonio digno de una Iglesia de Jesucristo y mantener el compañerismo cristiano entre las Iglesias locales asociadas.
- g) Establecer centros de educación cristiana para promover la preparación de personas que quieren servir al Señor, especialmente las que son llamadas al Ministerio.
- h) El establecimiento de escuelas cristianas para educación secular (pre-primaria, primaria, secundaria, y nivel profesional) de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Educación Pública.
- i) Promover programas juveniles, campamentos y retiros espirituales. Asimismo obras sociales como orfanatorios, hospitales y clínicas de beneficencia, y programas de alfabetización, siempre que sean útiles para lograr los propósitos antes establecidos.
- j) Representar a toda clase de asociaciones nacionales y extranjeras que tengan un objeto o actividad relacionado directa o indirectamente con el objetivo de esta iglesia.
- k) Celebrar todos los actos, convenios o contratos necesarios para lograr los fines de la iglesia; y en general realizar todas las actividades anexas y/o conexas que estén en relación directa o indirecta con el objeto social de esta iglesia.

ART. 3.- Esta iglesia local en sus diversas actividades no tendrá una finalidad de carácter preponderantemente económico ni podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su patrimonio en acciones ni en partes sociales del mismo. La iglesia no tendrá más fines que los señalados en el artículo anterior y los establecidos en la Ley de Registro de Cultos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo tanto las reuniones de los miembros de la iglesia en los locales o lugares destinados a la misma serán exclusivamente para lograr los objetivos de ésta.



ART. 4.- La duración de la Iglesia será de noventa y nueve (99) años a partir de la firma del protocolo de su constitución, al término de los cuales, podrá prolongar su existencia legal, aun en forma indefinida.

ART. 5.- Esta Iglesia tendrá como domicilio Buenos Aires, sin perjuicio de que establezca oficinas representativas o locales para desarrollar las actividades del propósito de esta iglesia, en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se encuentre cambiado dicho domicilio.

CAPITULO SEGUNDO BASES FUNDAMENTALES DE LA DOCTRINA

ART. 6.- LAS ESCRITURAS.

Creemos que la Santa Biblia, es inspirada por Dios y escrita por hombres dirigidos por Dios; que por contenido tiene la verdad sin ninguna mezcla de error; y por lo tanto, es y será hasta la consumación de los siglos la única revelación completa y final de la voluntad de Dios para el Hombre, el centro verdadero de la unión cristiana y norma suprema a la cual se debe sujetar todo juicio que se forme de la conducta, las creencias y las opiniones humanas.

Por La Santa Biblia queremos decir la colección de los sesenta y seis (66) libros desde Génesis hasta Apocalipsis que, como fue escrita originalmente, no solamente contiene y transmite la Palabra de Dios, sino que es la misma, única y suficiente Palabra de Dios. Por Inspiración queremos decir que los libros de la Biblia fueron escritos por hombres santos de Dios, siendo movidos por el Espíritu Santo de una manera tan definida que registraron la verdad de Dios en forma plenaria y verbal, sin error ni omisión.

(2a a Timoteo 3:16 y 17; 2a de Pedro 1:19-21; Hechos 1:16; 28:25; Salmo 119:105, 130 y 160; Lucas 24:25-27; Juan 17:17; Lucas 24:44-45; Salmo 119:89; Proverbios 30:5-6; Romanos 3:4; 1a de Pedro 1:23; Apocalipsis 22:18-19; Juan 12:48; Isaías 8:20; Efesios 6:17; Romanos 15:4; Lucas 16:31; Salmo 19:7-11; Juan 5:45-47; 5:39).

ART. 7.- EL DIOS VERDADERO.

Creemos que hay un solo Dios viviente y verdadero; Que es una Persona; Espíritu Infinito e Inteligente, Hacedor y Juez Supremo del cielo y de la tierra, indeciblemente glorioso en Santidad y merecedor de toda honra, confianza y amor.

Creemos que en la unidad de la Divinidad existen eternamente tres personas que son El Padre, El Hijo y El Espíritu Santo, iguales éstos en toda perfección Divina, desempeñando oficios distintos, pero que armonizan en toda obra divina.

(Éxodo 15:11; 20:23; Salmo 83:18; 90:2; 147:5; Jeremías 10:10; Mateo 28:19; Marcos 12:30; Juan 4:24; 10:30; 15:26; 17:5; Hechos 5:3-4; Romanos 11:23; 1a a los Corintios 2:10-11; 8:6, 12:4-6; 2a a los Corintios 13:14; 1a a Timoteo 1:17; Apocalipsis 4:11).



ART. 8.- EL ESPIRITU SANTO.

Creemos que el Espíritu Santo es una Persona Divina, igual con Dios el Padre y el Hijo, y de la misma naturaleza, y que tomó parte activa en la creación.

Creemos que en relación con el mundo entero, él detiene al inicuo hasta que el propósito de Dios se cumpla; que convence de pecado, de justicia y de juicio; que es el Autor e Intérprete de las Escrituras.

Creemos que testifica de la verdad del Evangelio en la predicación y testimonio; que es la Persona que actúa en el nuevo nacimiento, y que en ese momento viene a morar permanentemente en el creyente, sellándole y bautizándole, y durante su vida sigue realizando sus obras de enseñar, santificar, fortalecer, guiar y ayudar. Además, por medio del creyente testifica al mundo acerca de Jesucristo.

Creemos que Dios es el Dador de los dones espirituales, los cuales son repartidos a los creyentes según el Espíritu Santo desea; que los dones de lenguas, sanidades y milagros cesaron con el siglo apostólico, y que ningún don puede exigirse como señal del bautismo o plenitud del Espíritu Santo.

(Mateo 28:19; Hebreos 9:14; Lucas 1:35; 3:16; 24:49; Génesis 1:1-3; 2a a los Tesalonicenses 2:7 y 13; Juan 1:33, 3:5-6 y 11; 14:16-17 y 26; 16:8-11 y 13; 15:26-27; Hechos 5:30-32; 11:16; Efesios 1:13-14; Marcos 1:8, 14:26; Romanos 8:14 y 16; 16:26-27; 1a de Pedro 1:2; Romanos 12:6-8; 1a de Pedro 4:10; 1a a los Corintios 12:1-13; 13:8-10).

ART. 9.- EL SEÑOR JESUCRISTO.

Creemos que Jesucristo es Dios el Hijo y el Hijo de Dios, el eterno y omnipotente creador, y no un ser creado; que nació de la virgen María por obra del Espíritu Santo, no despojándose de su deidad, y por lo tanto es Dios manifestado en carne, teniendo los mismos atributos que el Padre y el Espíritu Santo, aun en su vida terrenal.

También creemos que vivió una vida perfecta y sin pecado aquí en la tierra, murió por nuestros pecados para ser un sacrificio completo y suficiente ante Dios para la redención del hombre; resucitó corporalmente, ascendió al cielo para interceder por nosotros, y que viene otra vez para juzgar al hombre y establecer su reino en la tierra.

(Génesis 3:15; Juan 1:1-3, 14; Isaías 7:14; 9:6-7; Mateo 1:18-25; Lucas 1:35; Marcos 1:17; Salmo 2:7; Gálatas 4:4; 1a de Juan 5:20; 1a a los Corintios 15:47).

ART. 10.- EL DIABLO.

Creemos que el diablo era un arcángel que gozaba de privilegios celestiales, pero por su orgullo y ambición de ser como el Altísimo, cayó y arrastró con él una gran multitud de ángeles, y que es ahora el maligno; príncipe de la potestad del aire y el impío dios de este mundo.



Creemos que es el gran tentador de la humanidad, el enemigo de Dios, el acusador de los santos, el poder principal tras toda religión falsa y la apostasía presente, el señor del anticristo y el príncipe de todos los poderes de las tinieblas.

Creemos que el diablo es poderoso, pero no todopoderoso, ni es omnipresente ni omnisciente. Por lo tanto, el creyente en Cristo que está viviendo en sumisión y obediencia a la Palabra de Dios puede resistirle firme en la fe, y tener victoria sobre sus ataques y tentaciones.

También creemos que está vencido en las manos del Hijo de Dios y reservado a un justo y eterno juicio en el infierno, un lugar preparado para él y sus ángeles.

(Isaías 14:12-15; Ezequiel 28:14-17; Judas 6; 2a de Pedro 2:14; Efesios 2:2; Juan 14:30; 1a a los Tesalonicenses 3:5; Mateo 4:1-3; 13:25 y 39; 25:41; 1a de Pedro 5:8-9; 1a de Juan 2:22; 3:8; 4:3; Lucas 22:3-4; 2a a los Corintios 11:13-15; Marcos 13:21-22; 2a de Juan 7; Santiago 4:7; 1a de Juan 4:4; Apocalipsis 12:7-10; 13:13-14; 19:11, 16 y 20; 20:1-3; 2a a los Tes. 2:8-11).

ART. 11.- LA CREACION.

Creemos en el relato de la creación según el libro de Génesis, que Dios creó de la nada todo lo que existe aparte de sí mismo, llamándolo a existir por su propia voluntad y palabra, y que este relato se ha de aceptar literalmente, y no alegórica o figuradamente; que la creación del hombre no fue por evolución o cambio evolutivo de especies, ni por el desarrollo de formas sencillas de vida a formas más complejas a través de períodos interminables de tiempo; que toda la vida animal y vegetal fue hecha directamente, y que la ley establecida por Dios fue que se reprodujeran según su género.

(Génesis 1; 2:21-23; Salmo 33:6-9; 148:5; Éxodo 20:11; Nehemías 9:6; Hechos 4:24; Colosenses 1:16-17; Hebreos 11:3; Juan 1:3; Apocalipsis 10:6; Romanos 1:20; Ezequiel 18:19-20; Gálatas 3:22.)

ART. 12.- LA CAIDA DEL HOMBRE.

Creemos que el hombre fue creado en santidad, sujeto a la ley de su Hacedor; pero por la trasgresión voluntaria cayó de aquel estado santo y feliz; por cuya causa todo el género humano es ahora pecador, por naturaleza y voluntad; y por lo mismo bajo justa condenación, sin defensa ni excusa que le valga.

(Génesis 3:16, 24; Romanos 1:18, 20, 28, 32; 3:10-19; 5:19, 24; Efesios 2:1, 3; Ezequiel 18:19-20; Gálatas 3:22).



ART. 13.- LA EXPIACION POR EL PECADO.

Creemos que la salvación de los pecadores es puramente gratuita, en virtud de la obra redentora del Hijo de Dios; quien cumpliendo la voluntad del Padre, se hizo hombre, sin embargo, exento de pecado, cumplió la Ley Divina con su obediencia personal, y con su muerte dio completa expiación vicaria por nuestros pecados.

Creemos que su expiación consiste, no de poner un ejemplo con su muerte como mártir, sino que fue una sustitución voluntaria de Él mismo en lugar del pecador, el Justo muriendo por los injustos, Cristo el Señor, llevando nuestros pecados en su cuerpo sobre el madero.

Creemos que habiendo resucitado de entre los muertos se entronó en los cielos; y que reúne en su Persona Admirable, las simpatías más tiernas y las perfecciones Divinas, teniendo en manera excelsa las cualidades que requiere un Salvador idóneo, compasivo y omnipotente. (Efesios 2:8; Hechos 15:11; Romanos 3:24-25; Juan 3:16; 10:11; Mateo 11:18; Filipenses 2:7-8; Hebreos 2:14; 7:25; 9:12-15; 12:2; Isaías 53:4-7; 11:12; 1a de Juan 4:10; 1a a los Corintios 15:3 y 20; 2a a los Corintios 5:21; Gálatas 1:4; 1a de Pedro 2:24; 3:18).

ART. 14.- ARREPENTIMIENTO Y FE.

Creemos que el arrepentimiento y la fe son los deberes del hombre, quien estando profundamente convencido de su pecado y culpa, peligro inminente e impotencia para salvarse, sinceramente acepta y obedece la Palabra de Dios, en respuesta a la obra del Espíritu Santo, y recibe a Cristo Jesús, el Dios Hombre, como su único y suficiente Salvador y Señor.

(Salmo 51:7; Isaías 55:6-7; Marcos 1:15; Hechos 2:37-38; 20:21; Lucas 12:8; 18:13; Romanos 10:9-11 y 13).

ART. 15.- LA REGENERACION.

Creemos que para ser salvo es necesario recibir al Señor Jesucristo por medio de la fe, y así ser regenerado, o sea, nacer de nuevo; que en el nuevo nacimiento uno llega a ser una nueva creación en Cristo Jesús; que la salvación es instantánea y no progresiva; que en el nuevo nacimiento, el muerto en delitos y pecados es hecho partícipe de una naturaleza divina y recibe vida eterna, el don gratuito de Dios.

Creemos que la nueva creación es realizada fuera del alcance de nuestro entendimiento, no por cultura, ni por carácter, ni por voluntad humana, sino sólo y completamente por el Poder del Espíritu Santo en conexión con la Verdad Divina, consiguiendo así que voluntariamente obedezcamos al Evangelio; y se vea evidenciada realmente en los santos frutos de arrepentimiento, fe y nueva vida.

(Juan 1:12-13; 3:3, 6 y 7; 2a a los Corintios 5:17 y 19; Lucas 5:27; 1a de Juan 5:1; Hechos 2:41; 2a de Pedro 1:4; Romanos 6:23; Efesios 2:1; 5:9; Colosenses 2:13; Gálatas 5:22-23).



ART. 16.- LA JUSTIFICACION.

Creemos que la justificación es el acto mediante el cual Dios, siendo justo, declara justos a los pecadores que creen en el Señor Jesucristo, e incluye el perdón de pecados, y el don de la vida eterna de acuerdo con los principios de la Justicia de Dios.

Creemos que, mediante la fe en Cristo, y no por consideración de ningunas obras de justicia que el hombre hiciera, Dios atribuye gratuitamente al creyente la justicia perfecta de Cristo, y que esto le introduce a un estado altamente bienaventurado de paz y favor con Dios.

(Hechos 13:39; Isaías 53:11; Zacarías 13:1; Romanos 1:17; 4:1-9, 24-25; 5:1; Tito 3:3-7; Habacuc 2:3-4; Gálatas 3:11; Hebreos 10:38).

ART. 17.-LA SANTIFICACION:

Creemos que la santificación es la obra de Dios de apartar al creyente en Cristo para sí mismo. Dicha santificación se manifiesta en tres fases:

Primero, la santificación instantánea y eterna que se realiza en el momento que uno cree en Cristo como su Salvador personal. El creyente recibe la santidad de Cristo, y es constituido un santo en cuanto a su posición delante de Dios.

Segundo, la santificación progresiva, es el proceso por medio del cual el Espíritu Santo transforma la vida del creyente para que sea más conformado a Cristo. Los medios principales que Dios utiliza para la santificación progresiva son la Palabra de Dios, la disciplina, las pruebas, la oración, la obediencia, la fe y la sumisión completa a la Voluntad de Dios.

Tercero, la santificación final y completa es aquella que se realizará cuando el creyente es llevado de este mundo por la muerte o en el arrebatamiento. En este último el cuerpo del creyente será glorificado y llegará a ser un instrumento perfecto para la obediencia a Dios. No habrá ya la posibilidad de pecar para el creyente.

(I Corintios 1:2, 30; 6:11; Efesios 1:1, 4; 2a. Tesalonicenses 2:13; Juan 15:3; Hebreos 10:14; 2a. Corintios 7:1; Juan 17:17; Colosenses 3:8-12; Efesios 4:22-33; Romanos 6:13; 12:1; 1a. Pedro 1:22; Gálatas 5:22-23; 2a. Corintios 3:18; Hebreos 12:5-11; 1a. Juan 3:2; Hebreos 12:23; 1a. Tesalonicenses 3:13).

ART. 18.- SEGURIDAD DE SALVACION.

Creemos que los verdaderos regenerados, los nacidos del Espíritu, gozan de la vida eterna, vida que jamás se puede perder, y que no apostatarán para perecer irremediablemente, sino que permanecerán hasta el fin; que su adhesión perseverante a Cristo es la señal notable que los distingue de los que superficialmente hacen profesión de fe.

Creemos que por el bien de ellos ve la Providencia; y que son guardados por el Poder de Dios para la salvación mediante la fe. (Salmo 121:3; Mateo 6:30; Juan 8:31-32; 10:28-29; Romanos 8:35-39; Colosenses 1:21-23; 1a de Juan 2:19; Hebreos 1:14; 1a de Pedro 1:5; Filipenses 1:6).



ART. 19.- EL CARACTER GRATUITO DE LA SALVACION.

Creemos que la salvación se ofrece gratuitamente con todas sus bendiciones a todo ser humano, por medio del Evangelio, que es la presentación fiel de la muerte y resurrección de Cristo en propiciación a Dios.

Creemos que es el deber inmediato de todos el aceptarla con fe sincera y obediente, y que nada impide la salvación del más vil pecador sino su propia maldad y su rechazamiento voluntario de Cristo, lo cual lo pone en una perdición más grande y agravada.

(Colosenses 3:12-13; Romanos 8:32; Mateo 11:28; Isaías 55:1, 6 y 7; Apocalipsis 22:17; Hechos 2:39; Juan 3:15-18 y 36; 5:40; 6:37; 1a a Timoteo 1:15; 2:6; 1a a los Corintios 8:11; 15:10; Efesios 2:4-5; 5:2; Hebreos 2:9; 1a de Juan 2:2).

ART. 20.- EL PROPOSITO DIVINO DE LA GRACIA.

Creemos que la elección, la predestinación y la adopción son propósitos eternos de Dios, en los cuales él, por su gracia, y por medio de Jesucristo salva, regenera, santifica y al fin glorifica al creyente en Cristo. Todo esto plenamente de acuerdo con el libre albedrío del ser humano, y que es en base a la presciencia de Dios y abarca todos los medios conducentes a tal fin.

Creemos que este plan de Dios es libre, eterno, inmutable, santo, sabio y una gloriosa manifestación de la soberana bondad de Dios. El plan de Dios abarca, no sólo a los individuos en su salvación, sino todo el curso de la historia humana, y se llegará a su culminación en el Reino de los Cielos que un día se establecerá en este mundo bajo el gobierno de Cristo en persona.

Creemos que la elección excluye por completo toda jactancia, y promueve la humildad, la oración, la alabanza, el amor y la confianza en Dios. Nos anima a los medios de gracia y se manifiesta en sus resultados en los que depositan su fe en Cristo.

(Efesios 1:4-6; 2:12-13, 16-18; 2a a los Tesalonicenses 2:12-13; 1a de Pedro 1:2; Mateo 20:16; 22:9 y 14; 23:37; 2a de Pedro 1:10; 2:1; 3:9; Apocalipsis 17:8 y 14; Génesis 25:23; Romanos 8:29-30; 9:11, 15, 17, 18, y 21-33; 11:5-7 y 28; 16:13; 2a a Timoteo 1:9; Judas 1; Hechos 13:48; Isaías 55:3-7; 65:2-3 y 12; Juan 1:11-13; 6:37; 8:21).

ART. 21.- LA IGLESIA.

Creemos que la Iglesia la cual es su cuerpo se compone de todos los creyentes que han nacido de nuevo desde el día de Pentecostés hasta el Arrebatamiento. Asimismo creemos que la Iglesia en esta forma no se reúne ahora, sino que lo hará en los cielos con Cristo cuando El venga por ella.



Creemos que una Iglesia de Jesucristo es una congregación de creyentes bautizados bíblicamente de acuerdo con el Artículo 22, después de una profesión de fe; organizados y asociados mediante un pacto de fe y compañerismo en el evangelio, y con Constitución propia; reconociendo a Cristo como la única cabeza y observando las ordenanzas de Cristo; es una congregación gobernada por sus propios estatutos en forma autónoma, y ejerciendo los dones, derechos y privilegios investidos en ella por la Palabra de Dios.

Creemos que sus oficiales autorizados por la Palabra de Dios son: Los Pastores (Obispos o Ancianos) y Diáconos, cuyos requisitos, derechos y deberes son descritos en las Escrituras; creemos que la verdadera comisión de la Iglesia se halla en LA GRAN COMISION; primero: hacer discípulos individuales en todo el mundo; segundo: practicar las ordenanzas; tercero: edificar a la Iglesia, enseñando e instruyendo a guardar todo lo que Cristo ha mandado.

Creemos que la Iglesia tiene personalidad jurídica propia conforme a lo establecido por la Ley de Registro de Cultos; tiene derecho absoluto de gobierno congregacional por sí misma, libre de toda intervención jerárquica de individuos o de congregaciones, y que es de acuerdo a la Palabra de Dios que las Iglesias cooperen las unas con las otras conteniendo por la fe y la propagación del Evangelio; que cada Iglesia determina la medida y el método de dicha cooperación, y que en asuntos de membresía, orden, gobierno, disciplina, benevolencia y de sus bienes muebles e inmuebles patrimoniales, la Iglesia local es autónoma y determinante a través de su gobierno congregacional.

(Efesios 1:22-23; 5:25; Mateo 16:18; Hebreos 12:23; Hechos 2:41-42, 6:5-6; 14:23; 15:22-23; 20:17-28; 1a a los Corintios 5:11-6:3; 11:2; 12:4; 12:8-11; 16:1; Efesios 4:11-12; 5:23 y 24; 1a a Timoteo 3:1-7; 3:8-13; Mateo 28:19-20; Colosenses 1:18; 1a de Pedro 5:1-4; Judas 3-4; 2a a los Corintios 8:23-24; Malaquías 3:10; Levítico 27:32).

ART. 22.- EL BAUTISMO.

Creemos que el bautismo establecido en la Palabra de Dios es la inmersión en agua de aquellos que tengan fe en Cristo, hecha en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, con la autoridad de la Iglesia local.

Creemos que dicho bautismo tiene el propósito de proclamar, mediante solemne y bello testimonio público, esta fe en el Salvador crucificado, sepultado y resucitado, y también el efecto de la misma fe, a saber, la muerte al pecado, y la resurrección a nueva vida del creyente.

Creemos que el bautismo es el requisito previo para ser miembro de una iglesia y disfrutar los privilegios de sus miembros.

(Mateo 3:1-2, 6, 16; 28:19-20; Marcos 1:9; Juan 3:23; Hechos 2:41-42; 8:12, 36-39; 16:31-33; 18:8; Romanos 6:3-5; Colosenses 2:12; 1a de Pedro 3:21).



ART. 23.- LA CENA DEL SEÑOR.

Creemos que la Cena del Señor consiste en dos elementos que son: el pan sin levadura y vino (jugo de uva no fermentado) que representa el cuerpo y la sangre de Cristo, y que debe celebrarse en la reunión de la iglesia, participando, según el criterio de dicha iglesia los que hayan cumplido los requisitos para ello; conmemorando (recordando) así la muerte del Señor Jesucristo y proclamando la fe que le tienen, su participación en las bendiciones de su sacrificio, su esperanza de la vida eterna en virtud de la resurrección de Cristo de entre los muertos, y que debe preceder a su observancia el examen cuidadoso de sí mismo, y que se debe continuar celebrando hasta que él venga.

(Hechos 2:41-42; 1a a los Corintios 11:23-34; Mateo 26:26-29;)

ART. 24.- LAS OFRENDAS.

Creemos que la única manera bíblica de sostener la obra de Dios es por los diezmos y las ofrendas voluntarias que los creyentes deben dar, según hayan prosperado, con alegría, amor y sacrificio; que éstos deben dar sus diezmos y ofrendas a la Iglesia, para el sostenimiento de todas sus necesidades, y propagación del Evangelio a todas las naciones.

(2a a los Corintios 9:6-8; Malaquías 4:10; 1a a los Corintios 16:2).

ART. 25.- LA SEPARACION.

Creemos que la Palabra de Dios enseña la separación individual y la eclesiástica; que la individual incluye la separación de todo pecado y práctica mundana que dañe tanto la comunión con el Señor, como el testimonio como hijos de Dios ante el mundo. El creyente debe separarse de las obras de la carne las cuales son manifestaciones del viejo hombre (Efesios 4:22) y procurar andar en el Espíritu, con el fin de no satisfacer los deseos de la carne.

Creemos que la Iglesia debe separarse de toda persona y grupo que no mantenga la sana doctrina y prácticas conformes a la Palabra de Dios; y que debe apartarse de toda apostasía y ecumenismo que se manifiesta en grupos tales como el Concilio Mundial de Iglesias, iglesias apóstatas, y organizaciones ecuménicas. Asimismo, rechazamos la Teología de la Liberación, El Modernismo, El Humanismo y las enseñanzas de la Nueva Era.

Creemos que la Iglesia debe separarse del movimiento carismático y el pentecostalismo con sus prácticas dañinas de emocionalismo, lenguas, profecías, milagros, sueños y visiones, siendo que son falsas porque no concuerdan con la Palabra de Dios. Asimismo debe separarse de toda persona o grupo que reclama recibir revelaciones de Dios en esta época, ya que la Biblia es la única revelación infalible de Dios y ésta es completa y final.

(2 Corintios 6:14-18; Gálatas 5:16-24; Efesios 4:22-32; Romanos 16:17-18; 1 Timoteo 6:3-5; Efesios 5:11; 2 Juan 7-11; 1 Corintios 5:1-13; Mateo 18:15-17; 2 Tesalonicenses 3:6.)



ART. 26.- LA OBRA MISIONERA.

Creemos que la única esperanza de salvación es Cristo y que la comisión de evangelizar al mundo fue dada a la Iglesia; y que esta comisión incluye: el hacer discípulos, bautizarlos y enseñarles todas las cosas que Jesús y sus discípulos mandaron según las Escrituras.

Creemos que la obra misionera es un esfuerzo colectivo y de compañerismo donde los miembros e Iglesias, trabajando juntos, tienen la responsabilidad de orar, testificar en las casas, en los pueblos y hasta lo último de la tierra; y sostenerla financieramente.

(Mateo 28:18-20; Marcos 16:15; Juan 20:21; Hechos 1:8; Romanos 10:13-15; Hechos 13:1-3, 14:24-28).

ART. 27.- EL GOBIERNO CIVIL.

Creemos que existe el gobierno civil por disposición divina para los intereses y el buen orden de la sociedad humana, y que le debemos obedecer a través de sus leyes, y orar por los magistrados y gobernantes, honrándolos en conciencia. Asimismo creemos que todo ciudadano debe respetar los Símbolos Patrios, Instituciones Nacionales y Gobernantes. Creemos en la separación entre el estado y la iglesia.

(Romanos 13:1-10; 2o de Samuel 23:3; Éxodo 18:21-22; Tito 3:1; 1a de Pedro 2:13-14, 17; Hechos 4:19-20; 23:5; Daniel 3:17-18; Mateo 10:28; 22:21; Filipenses 2:10; Salmo 71:11).

ART. 28.- LOS JUSTOS Y LOS IMPIOS.

Creemos que hay una gran diferencia esencial y radical entre los justos y los impíos, que en la estimación de Dios no hay otros justos verdaderos aparte de los regenerados; los cuales han sido justificados mediante la fe en Jesucristo y santificados por el Espíritu Santo.

Creemos que a los ojos de Dios, son impíos y malditos todos cuantos siguen impertinentes e incrédulos y que es permanente esta diferencia entre unos y otros al morir y aún después de la muerte.

Creemos que los salvos se gozarán en el cielo con grande felicidad y que los incrédulos estarán en sufrimiento consciente y eterno en el infierno de fuego.

(Malaquías 3:18; Génesis 18:23; Proverbios 11:31; 14:32; 1a de Pedro 4:18; Romanos 1:17; 5:19; 6:17-18 y 23; 7:6; Gálatas 3:10; Lucas 9:26; 16:25; Juan 8:21; 12:25; Mateo 7:13-14; 25:34 y 41; Apo. 20:15; 21:8).



ART. 29.- LA SEGUNDA VENIDA DE CRISTO Y OTROS EVENTOS FUTUROS

Creemos en aquella esperanza bienaventurada, la venida personal y corporal, inminente y premilenaria de nuestro Señor y Salvador Jesucristo para arrebatarnos antes de la Gran Tribulación.

Creemos que Cristo aparecerá en las nubes, y que los muertos en Cristo resucitarán primero; los creyentes vivos serán transformados, y juntos serán arrebatados para estar con Él para el Tribunal de Cristo y las Bodas del Cordero.

Creemos que entonces habrá gran tribulación en la tierra, con grandes aflicciones para toda la humanidad, y en especial para el pueblo de Israel, y existirá una iglesia grande, mundial y falsa, y que se levantará el anticristo quien establecerá su reino mundial y se hará pasar por Dios.

Creemos que después Cristo vendrá con gloria y poder, y con sus santos destruirá a sus enemigos, incluyendo al Anticristo, y arrojará a Satanás al abismo, y entonces con las multitudes convertidas de judíos y gentiles, Cristo establecerá su reino milenario.

Creemos que después del milenio acontecerá el juicio del gran Trono Blanco, en el cual Cristo juzgará a los incrédulos, quienes serán echados en el lago de fuego eterno. Después de ello habrá cielos nuevos y tierra nueva.

Creemos que entonces Cristo entregará el reino a su Padre, cuando haya suprimido todo dominio, potestad y potencia. La nueva ciudad de Jerusalén descenderá a la nueva tierra donde Dios pondrá su trono, y vivirá eternamente con sus redimidos.

(Mateo 28:6; Juan 20:27; 1a a los Corintios 15:4, 25, 42-44, 51-53; Marcos 16:6 y 19; Hechos 1:9-11; Apocalipsis 3:21; 20:1-4 y 6; Hebreos 8:1; 1a a los Tesalonicenses 1:10, 4:16-17; Filipenses 3:20-21; Lucas 1:32; 24:2-7, 39, 51; Isaías 1:4-5; Salmo 72:8; Daniel 9:24;).

CAPITULO TERCERO DEL ORGANO DE GOBIERNO

ART. 30.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Iglesia, y sus acuerdos y resoluciones, tomados en la forma y términos establecidos en esta Constitución serán fiel y puntualmente cumplidos.

ART. 31.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.



ART. 32.- Las Asambleas Generales ordinarias deberán celebrarse una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses en curso, y consistirán de:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
2. Informe financiero
3. Informe del pastor
4. Elecciones (diáconos y otros oficiales), si se requiere.
5. La revisión de la membresía
6. Asuntos pendientes
7. Nuevos asuntos

ART. 33.- Las Asambleas Generales extraordinarias podrán realizarse al criterio del pastor, o por petición presentada por tres miembros del cuerpo de líderes, ya sean ancianos, u otros hermanos involucrados en los ministerios. Dichas sesiones serán anunciadas con un servicio de anticipación cuando sea posible.

ART. 34.- Para efecto de la toma de decisiones en las asambleas generales serán considerados los votos de los miembros activos mayores de 18 años. Todas las elecciones se harán por cédula; las demás votaciones se harán a criterio de la iglesia, a menos que la Constitución especifique lo contrario.

CAPITULO CUARTO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART. 35.- Los oficiales principales de esta Iglesia serán en la parte espiritual: el pastor, los diáconos (si los hubiera) o un grupo de apoyo pastoral que el mismo sugiera, para la consulta del desarrollo ministerial. Y en la parte operativa también se elegirán: un secretario, un tesorero, y un sub-tesorero o revisor de cuentas y otros líderes que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Iglesia. Estos últimos pueden ser diáconos, pero no es requisito que lo sean. Cuando alguno de los líderes deje su puesto vacante, el pastor y el cuerpo de ancianos (si los hubiera) o líderes podrán nombrar un suplente.

ART. 36.- El pastor, los diáconos, y el grupo de apoyo pastoral, se reunirán cuando sea requiera para tratar bajo la dirección del pastor, los asuntos importantes de la iglesia y recomendar a la misma la acción apropiada, asimismo se podrá citar al tesorero, secretario y otros líderes para dichas reuniones si fuera necesario o a petición del pastor. Los miembros de esta Mesa, con excepción del pastor realizarán sus actividades en forma gratuita y voluntaria, por lo cual no devengarán cantidad alguna por concepto de honorarios o emolumentos correspondientes a su gestión.

ART. 37.- COMITÉ DE FINANZAS: El pastor, los diáconos, el secretario, el tesorero y el contador servirán como el Comité de Finanzas, y harán las recomendaciones a la iglesia concernientes al presupuesto y los gastos eventuales.

ART. 38.- DEBERES DEL SECRETARIO, TESORERO Y CONTADOR

a) El Secretario será responsable por lo siguiente:

- 1) Mantener una lista de los miembros de la iglesia.
- 2) Leer las actas, cartas, y documentos en las asambleas.
- 3) Llevar al acta los acuerdos tomados por la iglesia.
- 4) Encargarse de repartir, recoger, y contar las fichas de votación, junto con los diáconos e informar al pastor el resultado.
- 5) Llevar el archivo de actas, cartas y documentos de la iglesia.

b) El Tesorero tendrá la responsabilidad de lo siguiente:

- 1) Recibir los diezmos y las ofrendas voluntarias de los miembros, así como cualquier otro tipo de ingreso proveniente de terceros que se otorguen a la Iglesia.
- 2) Hacer los pagos necesarios para el funcionamiento de la Iglesia, recabando la autorización correspondiente y los comprobantes respectivos, mismos que deberán contar con los requisitos establecidos por las leyes fiscales.
- 3) Depositar en una institución bancaria los fondos de la Iglesia.

c) El Contador tendrá la responsabilidad de lo siguiente:

- 1) Llevar los libros de contabilidad de la Iglesia.
- 2) Llevar el libro de registro de bienes inmuebles de la Iglesia.
- 3) Formular mensual y anualmente la información financiera que deberá presentarse a las autoridades fiscales cuando sea requerida y a la consideración de la asamblea de miembros.

ART. 39.- Todos los ministerios de esta iglesia, tales como: La Escuela Dominical, la Sociedad de Jóvenes, etc. estarán bajo la dirección y el control de la iglesia, y sus líderes y colaboradores estarán sujetos al pastor. Todos los líderes y colaboradores de los ministerios deben ser miembros fieles de la iglesia.



ART. 40.- LOS DIACONOS

a) Requisitos: Los requisitos para ser diácono serán los que se encuentran en 1 Timoteo 3:8-13 y Hechos 6:3. Además, se requiere que sean hombres fieles en asistir a la iglesia, en servir al Señor y en cooperar económicamente para el sostén de la obra.

b) Elección: Los diáconos serán elegidos anualmente por cédula. Servirán por un año y podrán ser reelegidos si la iglesia desea. Quizá sería conveniente turnar habiendo elementos capacitados dentro de la iglesia. Estos serán promocionados por el pastor y ancianos (si los hubiera), previo estudio y conocimiento de la responsabilidad de dicho cargo y finalmente aprobados por la iglesia.

c) Responsabilidades: Los diáconos servirán bajo la dirección del pastor en obras materiales y espirituales para que el pastor pueda dedicarse más a la oración y el ministerio de la Palabra de Dios. Hechos 6:3-4. Así como estar pendiente de cualquier reunión o petición del pastor.

Los diáconos realizarán sus actividades siempre en forma voluntaria y gratuita, por lo cual no recibirán remuneración alguna por las mismas.

ART. 41.- LOS DEMAS OFICIALES

Los demás oficiales de la iglesia serán elegidos anualmente por cédula y por una mayoría de los miembros presentes. Podrán ser reelegidos. Sólo se elegirán a hermanos fieles y espirituales que han demostrado tener las habilidades necesarias para desempeñar el trabajo que les es encomendado.

ART. 42.- ELECCION DE LOS DIACONOS

Se designará un comité especial bajo la dirección del pastor y se seleccionará a los candidatos para el diaconado y demás puestos, y presentará sus nombres a la iglesia para la votación. Se buscará que haya un diácono por cada 20-25 miembros, siempre y cuando haya hombres idóneos para el puesto.

ART: 43.- ELECCION DEL GRUPO PASTORAL

Este lo designará el pastor, considerando la necesidad del ministerio, y no será necesario presentar sus nombres a la iglesia para la votación, pero si manifestarlo en una asamblea para su conocimiento, dado que será un grupo de consulta y ayuda pastoral.

ART. 44.- ELEGIBILIDAD

Sólo se elegirán para cargos permanentes como diáconos y líderes de la iglesia a personas que sean miembros activos en plena comunión de la misma.



CAPITULO QUINTO DE LA REPRESENTACION LEGAL

ART. 45.- La Iglesia contará con un órgano de representación legal, el cual estará integrado, preferentemente, por el pastor y uno o más representantes designados por la iglesia para tal efecto.

ART. 46.- Son facultades y obligaciones de los representantes legales las siguientes:

- a) Representar a la Iglesia ante toda clase de autoridades y particulares, en forma individual o conjunta con poder amplio para pleitos y cobranzas y actos de administración; quedando comprendidas en forma específica, las siguientes: Otorgar y revocar poderes; formular denuncias y querellas, constituirse en parte civil o ser coadyuvante ante las Autoridades Públicas, pudiendo otorgar perdón en los casos en que proceda; para desistirse de los juicios intentados, aun del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos. Los representantes legales podrán celebrar actos de dominio solamente con la aprobación expresa por mayoría de los asistentes a la asamblea general que corresponda. Para efectos de trámites específicos la asamblea general podrá otorgar poderes especiales a los representantes legales en forma individual.
- b) Comunicar a las autoridades correspondientes que se ha constituido la Iglesia.
- c) Ejecutar los acuerdos que le asigne la asamblea general.
- d) Rendir a la asamblea general una vez al año, cuando menos, un informe de las gestiones realizadas en representación de la Iglesia.
- e) Cumplir debidamente con la presente Constitución.

ART. 47.- Los representantes legales durarán en su encargo durante el tiempo que se encuentren vigentes los poderes dados a su favor por la asamblea general, y deberán de ser ratificados cada año.

ART. 48- Los representantes legales podrán renunciar a su encargo, pero tendrán la obligación de continuar con él hasta que se designe la persona que deba sustituirlos, lo cual deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la comunicación de la renuncia como representante legal.



ART. 49.- Los representantes legales podrán ser destituidos por votación del 50% más 1, cuando menos, de los miembros activos presentes en la asamblea general correspondiente en la que se trate dicho asunto.

ART. 50.- Los representantes legales por la realización de sus actividades no devengarán cantidad alguna por concepto de honorarios o emolumentos correspondientes a las mismas.

CAPITULO SEXTO RECEPCION MIEMBROS

ART. 51.- RECEPCION DE MIEMBROS.

a) Esta iglesia funcionará con miembros argentinos o extranjeros. Los miembros serán siempre activos los cuales gozarán de un solo voto y su calidad será exclusivamente la de un miembro activo de la manera en que ha quedado definida en los incisos siguientes y en el Artículo 51.

b) Todo aquel que profesa haber recibido a Jesucristo, y da evidencia de ello por su conducta y asistencia fiel a las reuniones de la iglesia, y declara estar de acuerdo con las prácticas y doctrina de esta iglesia puede solicitar ser miembro. Se le explicarán los requisitos, privilegios y las responsabilidades de miembros, y llenará una solicitud para que sea guardada en el archivo de la iglesia.

c) Los miembros serán recibidos en las siguientes maneras: (1) Por bautismo; (2) Por carta de otra iglesia de la misma fe y práctica; (3) Por experiencia - si ya es bautizado bíblicamente y no puede presentar una carta de recomendación de otra iglesia, puede ser recibido por su propio testimonio de fe en Cristo; (4) Por restauración; uno que ha sido disciplinado por expulsión puede ser recibido de nuevo después de manifestar públicamente a la iglesia que se ha arrepentido y ha enmendado su camino.

d) Los que aspiran a ser miembros de la iglesia serán examinados por el pastor, ancianos, o la comisión que nombre el mismo, antes de ser presentados a la iglesia para su recepción.

ART. 52.- DIMISIÓN DE MIEMBROS.

a) Por carta. Ésta se extenderá sólo por petición de la iglesia a la cual se piensa unir, si es de la misma fe y práctica.

b) Por renuncia voluntaria por escrito. No se permitirá la renuncia si la persona está en proceso de disciplina.

c) Por disciplina.

1. La disciplina de los miembros será la responsabilidad del pastor y una comisión de disciplina que el designe y que funcionará para dicha ocasión, y que su período terminará cuando ese hermano/a sea restituido o separado totalmente. En el caso de la disciplina o expulsión de un miembro, el asunto será presentado a la iglesia para su ratificación. La disciplina es una acción de verdadero amor hacia el ofensor persistente, y no debe ser descuidada. ("El Señor al que ama disciplina" Heb. 12:6). La disciplina se aplica en la iglesia no como medida de castigo, sino para mantener limpio el testimonio ante el mundo y sostener el orden interno para el amplio desarrollo espiritual de la iglesia.

2. Motivos para la disciplina. Un miembro puede ser excluido por las siguientes razones:
 - a) Conducta inmoral - 1 Corintios 5:1-13
 - b) Doctrina falsa y perniciosa que perturbe y confunda a la congregación Romanos 16:17-18; 1 Timoteo 6:3-5.
 - c) Conducta o doctrina que cause divisiones. Romanos 16:17.
 - d) Vida desordenada - 2 Tesalonicenses 3:6, 14, 15.
 - e) Ausencia habitual - Si un miembro persiste en ausentarse de las reuniones de la iglesia sin causa justa, a criterio del pastor y la comisión de disciplina, aun después de ser amonestado en varias ocasiones por los oficiales y/o hermanos comisionados por la iglesia, siguiendo éstos los pasos establecidos en Mateo 18, se presentará a la iglesia una recomendación para que sea puesto en la lista de inactivos o para que sea excluido. En todo caso, aquel que exceda tres meses de ausencia sin causa justificada, será puesto en la lista de miembros inactivos. Si no regresa a asistir regularmente durante los siguientes seis meses, se recomendará a la iglesia su exclusión.

3. El procedimiento para la disciplina:
 - a) El ofendido, o el que conociera la falta cometida por un miembro de la iglesia, seguirán los pasos indicados en Mateo 18:15-16. Si sus esfuerzos resultan infructuosos, llevarán el caso al pastor o al obrero encargado de la iglesia.
 - b) El pastor con otro miembro espiritual visitarán al ofensor con el fin de restaurarlo con oración y consejos bíblicos presentados en espíritu de amor (Gálatas 6:1).
 - c) Si el culpable no quiere corregirse después de una o dos amonestaciones (Tito 3:10), entonces el pastor con el comité de disciplina se encargarán del caso y recomendarán las sanciones necesarias. En todo caso, la iglesia es responsable de tomar la decisión final.

CAPITULO SÉPTIMO DEL PASTOR

ART. 53.- Esta iglesia reconocerá como pastor y obreros a aquellos que manifiestan su conformidad, por escrito, a la presente constitución y del pacto de fe y compañerismo. Ha de llenar los requisitos que se encuentran en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-9. Los pastores y obreros deberán estar de acuerdo con toda la base fundamental doctrinal.

En el caso del pastor ha de otorgar una copia de su Certificado de Ordenación en dada circunstancia de que la iglesia lo requiera. Asimismo, deberá entregar para los archivos de la Iglesia la constancia de sus estudios de preparación ministerial.

ART. 54.- EL PASTOR

a) Requisitos: El pastor deberá reunir los requisitos señalados en el Artículo anterior. Cuando la Iglesia quede sin pastor ordenado, podrá nombrar un obrero para servir en forma interina. Se exigirá que el pastor interino llene los requisitos para pastores establecidos en los presentes estatutos con excepción de los siguientes: (1) Un llamamiento al ministerio, (2) el certificado de ordenación, y (3) la constancia de estudios de preparación ministerial. Durará en su encargo el tiempo que la Iglesia determine. Asimismo, se deberá contar con el contrato ministerial respectivo, aun cuando esta actividad se desarrolle en forma voluntaria y gratuita.

b) Elección: Una comisión de púlpito investigará los antecedentes del candidato para el pastorado y le invitará a predicar en la iglesia. Será presentado un solo nombre a la vez para votación y se requiere el 50% más 1 para su aprobación. La votación será por cédula, o sea, por voto secreto. El pastor será elegido por tiempo indefinido. Dicha comisión se disolverá una vez elegido el pastor.

c) Dimisión:

La relación pastoral puede ser disuelta por:

- 1) Renuncia voluntaria, previo aviso de tres meses.
- 2) Separación justificada de su cargo, sin perjuicio para la iglesia, y por acuerdo del 50% más 1 del quórum, y por votación por cédula, habiendo avisado previamente a todos los miembros activos de la hora, día, y motivo de la reunión.
- 3) Serán causales de separación justificada, sin perjuicio para la iglesia, las establecidas en las leyes laborales, y el mostrar una conducta contraria a lo establecido en los estatutos de la presente Constitución, y especialmente los motivos de disciplina establecidos en el ARTICULO 51, el inciso "C", número 2, del CAPITULO SEXTO.

d) Convenio financiero: Será la responsabilidad de la Iglesia tener un acuerdo a través de un contrato ministerial en el cual se establecerá el sostén pastoral correspondiente, así como las responsabilidades a las que se debe sujetar el pastor, y en su caso los copastores. Dicho contrato deberá elaborarse antes de iniciar cualquier actividad para desempeñar su cargo, salvo pacto en contrario por el pastor que desarrolle sus actividades en forma gratuita y



voluntaria. La Iglesia debe vigilar que el pastor reciba un sostén suficiente para sus necesidades y para desempeñar la obra en una manera digna de un siervo del Señor.

e) Responsabilidades: El pastor predicará el Evangelio, enseñará la Biblia de acuerdo con los principios establecidos en esta Constitución, celebrará las ordenanzas, será activo en el ministerio de visitar y evangelizar, presidirá en las sesiones de negocios y dirigirá toda actividad de la iglesia en la mejor manera posible. Será el presidente y miembro honorario con voz y voto de todas las organizaciones y comités dentro de la iglesia, y tendrá ingerencia en todos los asuntos de la iglesia. El pastor cuidará con ternura los intereses espirituales de toda la membresía de la iglesia, y autorizará con su firma los pagos necesarios. Hechos: 20:28, 1 Pedro:5:1-2; Efesios 4:11-12.

CAPITULO OCTAVO DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

ART. 55.- El patrimonio de la Iglesia estará formado por:

- a) Los ingresos mediante las ofrendas y diezmos voluntarios de los miembros, los cuales serán destinados para cumplir los propósitos definidos en esta Constitución.
- b) Otras donaciones por personas interesadas que contribuyen espontáneamente sin buscar intereses personales.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto lícito lleguen a la Iglesia.
- d) Los remanentes de la Iglesia nunca serán distribuibles entre los miembros, sino que serán reinvertidos y pasarán a formar parte del patrimonio, y serán destinados para cumplir el propósito y los fines establecidos en la presente Constitución.

ART. 56.- La Iglesia con la personalidad jurídica que le confiere la ley de la materia, es responsable de los créditos o deudas contraídas durante su funcionamiento; en consecuencia, los miembros de la misma en lo individual carecerán de derechos y obligaciones al respecto.

CAPITULO NOVENO LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LA IGLESIA

ART. 57.- Esta Iglesia siempre será autónoma e independiente, teniendo personalidad jurídica propia, gobernándose, sosteniéndose, y propagándose a sí misma bajo la dirección de su cabeza, Jesucristo, y conforme a los principios de las Escrituras. Nunca se someterá bajo la dirección de ninguna otra entidad, pero estará en libertad de tener comunión y participación con otras iglesias y organizaciones, de la misma fe y práctica y también podrán asistir a la iglesia en programas y materiales que ésta crea conveniente, y asociarse con ellas en esfuerzos comunes para la obra del Señor.



ART. 58.- MISIONES Y ANEXOS

Será la práctica de esta Iglesia sostener las misiones y anexos, los misioneros, y las organizaciones que estén en pleno acuerdo con las doctrinas, prácticas y la Constitución de esta iglesia.

ART. 59.- Se reconoce que las misiones de esta Iglesia en el momento en que puedan sostenerse a sí mismas y cuenten con patrimonio propio para adquirir un terreno y construir su templo, éstas solicitarán su propio registro ante las autoridades competentes y gozar de esta manera de autonomía e independencia como Iglesias locales.

CAPITULO DÉCIMO LA ADMINISTRACION DE LAS ORDENANZAS

ART. 60.- EL BAUTISMO

Normalmente el bautismo de los nuevos miembros será responsabilidad del pastor, pero en su ausencia la iglesia puede designar al pastor de otra iglesia de la misma fe y práctica, o a los diáconos o algún hermano espiritual de su propia congregación para administrar esta ordenanza.

ART. 61.- LA CENA DEL SEÑOR

La Cena del Señor será administrada por el pastor, u otro hermano designado por la iglesia, normalmente el primer domingo de cada mes, o en otras ocasiones cuando la iglesia lo desee. Solo los creyentes bautizados podrán participar en esta ordenanza. Cuando la Iglesia se reúna para celebrar la Cena del Señor y se encuentren visitas, miembros de otras Iglesias de la misma fe y práctica, el que la dirige extenderá la invitación para que participen de la comunión. Los elementos, el pan sin levadura y vino (jugo de uva no fermentado), serán servidos después de una breve explicación de su significado y propósito.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO ENMIENDAS

ART. 62.- Se puede enmendar esta Constitución siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

1. La enmienda propuesta será aprobada por el pastor y el cuerpo de los líderes.

2. La enmienda propuesta será comunicada a los miembros con dos semanas de anticipación de la reunión de negocios en la cual será tratada la enmienda.
3. La enmienda propuesta será adoptada por la votación afirmativa del 50% más 1 de los miembros activos presentes y votando en la asamblea.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DISOLUCION DE LA IGLESIA

ART. 63.- La iglesia podrá disolverse:

- a) Por aprobación de la Asamblea General emitido por voto del 50% más 1 de los asociados.
- b) Por haber concluido el término fijado en la presente Constitución para su duración, sin que exista prórroga al respecto.
- c) Por incapacidad de la iglesia para alcanzar los objetivos establecidos en esta Constitución.
- d) Por resolución dictada por autoridad competente.

ART. 64.- La disolución de la iglesia se llevará a cabo por una comisión liquidadora, integrada por tres asociados, por lo menos, que serán designados por mayoría en la asamblea correspondiente.

ART. 65.- La comisión liquidadora hará el proyecto correspondiente, bajo las siguientes bases:

- a) Se cubrirán en primer lugar los sueldos de los empleados, si los hubiere.
- b) Se cubrirán los adeudos que tuviere la iglesia.
- c) Se devolverán a los miembros los bienes que hubieren aportado.
- d) Se repartirán, entre todos los miembros, los bienes que hubiesen aportado los miembros excluidos.
- e) Los bienes restantes, se donarán a otra iglesia que tenga objetivos similares a ésta.

ART. 66.- El proyecto de liquidación será aprobado por la mayoría de los miembros, y será ejecutado por la misma comisión.

ART. 67.- Los plazos y términos mencionados en la presente Constitución se contarán a partir del día en que la misma quede protocolizada.